



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Mandato Constituyente número 2 en su artículo 8 indica que el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 47, literales i) y j) establece como casos de cesación definitiva de los servidores públicos acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización y acogerse al retiro por jubilación;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 128 determina que las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente;

Que, la Disposición General de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar establece que a efectos del cálculo de las indemnizaciones a partir del año 2015, previstas en el artículo 8 del Mandato constituyente No. 2 y artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4, el monto del salario básico unificado del trabajador privado será el establecido al 1 de enero del 2015;

Que, el Código de Trabajo en los numerales 1 y 2 del artículo 169 indica que el contrato individual de trabajo termina por las causas legalmente previstas en el contrato; y, por acuerdo de las partes;

Que, el Código de Trabajo en su artículo 184 enuncia que es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo "De la Competencia y del Procedimiento";

Que, el Código de Trabajo en su artículo 185 prescribe que en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes. El empleador, en el plazo de quince días posteriores al aviso del desahucio, procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones correspondientes y demás derechos que le correspondan a la persona trabajadora, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades de control del Ministerio rector del trabajo;

Que, el Código de Trabajo en su artículo 224, numeral 6 precisa que los montos correspondientes a las indemnizaciones por renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación de los obreros públicos, serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2.;

Que, el artículo 108 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos;

Que, el artículo innumerado del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente señala que las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 110 determina que en los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 288 prescribe que la o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria. Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo. La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en los literales a), h), i) y j) determina que el personal académico cesará de sus funciones por renuncia voluntaria presentada formalmente; por acogerse al retiro voluntario con indemnización; por acogerse al retiro por jubilación; y, por compra de renuncias con indemnización; 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

Que, el artículo 113 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación igual al valor de cinco [5] remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta [150] de éstas. La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico en una institución pública;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta [70] años de edad, deberán retirarse obligatoriamente de la carrera del personal académico titular al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica entregará una compensación del valor de cinco [5] remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta [150] de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior. Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo, a los miembros del personal académico que desempeñen y/o que optaren por un cargo de elección universal en las universidades o escuelas politécnicas por el tiempo que les falte para culminar el periodo para el cual fueron elegidos;

Que, el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, en su artículo 8 señala que la o el servidor público a desvincularse presentará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, la siguiente documentación: a) En caso de renuncia voluntaria, la o el servidor deberá dirigir una comunicación por escrito a la autoridad nominadora de su decisión de desvincularse de la institución con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida, salvo su debida aceptación inmediata; b) Informe de fin de gestión, dirigido al jefe inmediato con copia a la UATH institucional o quien haga sus veces, en el cual se especifique los trámites que el servidor a desvincularse tenía a su cargo y el estado de los mismos; este requisito se verificará a través de la respectiva fe de presentación en la unidad encargada de la recepción de documentos. La veracidad y





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

corrección de la información consignada en el informe de fin de gestión es de absoluta responsabilidad del servidor saliente, por lo que no requiere de aprobación por parte del jefe inmediato; c) Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión registrada en el sistema informático que para el efecto determine la Contraloría General del Estado; y, d) El formulario Paz y Salvo elaborado por cada institución con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo;

Que, el artículo 9 del Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, determina que adicionalmente, a los documentos señalados en el artículo 8 del presente instructivo, en caso de ser aplicable, el servidor a desvincularse entregará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, lo siguiente: a) Credencial de identificación de la institución, pasaportes diplomáticos o cualquier otro documento de identificación que se le haya otorgado en función y para el ejercicio de sus funciones; b) Uniforme de la institución; c) En caso de tener bienes a su nombre, el acta de entrega-recepción de bienes debidamente suscrita por la unidad interna competente; y, d) En caso de mantener obligaciones económicas pendientes, el comprobante de pago o la celebración de un convenio de pago por deudas del servidor público para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad interna competente. La UATH institucional, o quien haga sus veces, deberá gestionar internamente, con las otras unidades institucionales competentes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias pendientes del servidor saliente. Existirá responsabilidad administrativa para el o los servidores que causaren una demora injustificada;

Que, el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, en su artículo 10 señala que la UATH institucional, o quien haga sus veces, está prohibida de solicitar al servidor a desvincularse que cumpla con requisitos adicionales a los señalados en el presente instructivo, salvo disposición legal específica de igual o mayor jerarquía normativa;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 92 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que ingreso, vinculación, escala remunerativa, escalafón, promoción, estímulos, becas, compensaciones, tiempo de dedicación y combinación con otras actividades, creación y supresión de puestos, cesación de funciones y jubilación, se circunscribe a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

Académico de la UTMACH Profesor e Investigador de la UTMACH, así como en el Reglamento expedido por el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 110 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que los servidores administrativos de la Universidad Técnica de Machala se registrarán por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. Los trabajadores se registrarán por las disposiciones del Código de Trabajo. Ambos se sujetarán a lo dispuesto por la Constitución de la República, directrices del Ministerio de Relaciones Laborales y demás normativas internas que disponga la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; por lo tanto, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1123-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la UTMACH, que en su parte pertinente le indica al Rector de nuestra institución, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...) En relación a las responsabilidades de la Dirección bajo mi cargo a la que le corresponde de conformidad al artículo 55 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, planificar, dirigir y evaluar el proceso de administración del talento humano, en relación a la planificación institucional, se presenta para vuestro conocimiento y por su digno intermedio ante el Consejo Universitario, el Plan de Procesos de Desvinculación por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Supresión de Puestos y Compra de Renuncia en la Universidad Técnica de Machala, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

- Mediante sumilla inserta en el oficio N° UTMACH-D'IH-2021-1558-OF de 02 de diciembre de 2021, se autorizó la ejecución de la Planificación del Talento humano del año 2022.
- La Dirección de Talento Humano, mediante oficio Nro. Oficio UTMACH-DTH-2021-1314-OF de fecha 18 de octubre de 2021, remitió a la Dirección de Planificación el Proyecto para el Plan institucional de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de Renuncias en la Universidad Técnica de Machala para el año 2022.

En este proyecto constan como beneficiarios, los siguientes servidores: *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	TIPO DE COMPENSACION	CRITERIO DE PRIORIZACION	MONTO A RECIBIR
1	Colón Velásquez López	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES.	ADULTO MAYOR	53.100,00
2	Víctor Murillo Gallardo	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	53.100,00
3	Jorge Augusto Moreno Carvajal	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	53.100,00
4	Jaime Roberto Morales Auz	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	53.100,00
5	Juan de Jesús Cando Pacheco	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	53.100,00
6	Francisco Ojeda Dávila	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	25.451,00
7	Nancy Mariela Aguilar Reyes	LOSEP	INDEMNIZACION POR JUBILACION, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	ADULTO MAYOR	53.100,00
8	Rómulo German Gia	Código de Trabajo	INDEMNIZACION POR DESAHUCIO	ADULTO MAYOR	8.408,40
8	Rómulo German Gia	Código de Trabajo	INDEMNIZACION POR JUBILACIÓN TRABAJADORES	ADULTO MAYOR	74.340,00
9	Patricia Silva Bravo	LOSEP	INDEMNIZACION POR JUBILACION SERVIDORES ADMINISTRATIVO	ADULTO MAYOR	53.100,00
10	Miguel Humberto Uyaguari Zhimnay	LOSEP	INDEMNIZACION POR JUBILACION SERVIDORES ADMINISTRATIVO	ADULTO MAYOR	53.100,00
TOTAL					532.999,40

Cabe referir que, de los servidores descritos en líneas anteriores, existen quienes solicitaron el desistimiento a su desvinculación a suceder en el año 2022, en total se ha receptado cuatro peticiones de los siguientes servidores:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

1	Patricia Silva Bravo	LOSEP	INDEMNIZACION POR JUBILACION SERVIDORES ADMINISTRATIVO	ADULTO MAYOR	53.100,00	9	Patricia Silva Bravo
2	Colón Velásquez López	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES.	ADULTO MAYOR	53.100,00	1	Colón Velásquez López
3	Francisco Ojeda Dávila	LOES	INDEMNIZACION POR JUBILACION, DOCENTES	ADULTO MAYOR	25.451,00	6	Francisco Ojeda Dávila

El desistimiento #4 del servidor Mario Loayza Armijos es aplicable a la Desvinculación del año 2023.

Mediante Resolución No. 268/2022, el Consejo Universitario ha aprobado el plan para Desvinculación para el ejercicio Fiscal 2022, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Aprobar la priorización y ejecución de los siguientes Proyectos de Inversión: 1.1. Implementación de planes institucionales de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala, con una inversión de USD 532.999,40.

Al existir desistimientos para el año 2022, se encuentra la petición de la docente LAURA AMARILIS BORJA HERRERA, cuyo contenido refiere que se atienda su Jubilación para el año 2022, en ese sentido es procedente aprovechar el recurso disponible y dar trámite a su requerimiento.

Dentro del proyecto de inversión para el 2023, se encuentran servidores en estado de vulnerabilidad, siendo estos los siguientes:

- Clelia Consuelo Reyes Cedeño, por edad.
- Miguel Antonio Narváez Armijos, por condiciones médicas
- Arturo Edison López Salazar, por edad.

Mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2022-0927-OF de fecha 9 de agosto de 2022 la Dirección de Talento Humano informa al Consejo Universitario que: " Considerando la disponibilidad de los recursos que han sido debidamente planificados para desvinculación de servidores universitarios en el ejercicio fiscal 2022, conforme el dictamen favorable emitido por la Secretaria Nacional de Planificación, es procedente que el Consejo Universitario, autorice la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, que reforma el acuerdo ministerial nro. MDT-2018-0185, ante la solicitud de desistimiento de jubilación de los servidores Francisco Rodrigo Ojeda Dávila, régimen LOES, Amelia Patricia Silva Bravo, régimen LOSEP, Mario Loayza Armijos, régimen LOSEP y Colón Velásquez López, régimen LOES".

Mediante Resolución No. 321/2022, se aprueba la actualización al Plan de Desvinculación, pertinentemente de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los Proyectos de Inversión 2022, de acuerdo al contenido del Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0927-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar el Plan de procesos de Desvinculación del año 2022 con la fecha de salida ante el Consejo Universitario.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización del proyecto de inversión priorizado en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.

La Dirección de Talento Humano a través de Oficio No. UTMACH-DTH-2022-1037-OF, de fecha 30 de agosto de 2022 informa al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, que: "Se debe poner en su conocimiento además señor rector, que la Dra. Clelia Consuelo Reyes, no aceptó ser incluida en el proceso 2022 y el señor Narváez Miguel Antonio no posee el número de imposiciones legales para poder acceder a la jubilación"(...). En ese sentido, en función de la actualización al Plan, sólo se incluyó en el cálculo a la Dra. Amarilis Borja Herrera, PhD, y el señor Arturo López y que consecuentemente del cálculo efectuado, en el cual la Dirección de Talento Humano utilizará USD \$ 422.608,93, en el Plan para Desvinculaciones en el año 2022. Este cálculo se ha efectuado tomando en cuenta los cuadros de proyección realizados por la Ing. Lourdes Zhiminaycela, Analista de Gestión de Talento Humano, revisados por la Ing. Rosa Liliana Campoverde, jefe de Gestión de Talento Humano y autorizados por la suscrita.

La Dirección de Talento Humano a través del oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1114-OF, de fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó a la Dirección Financiera, Disponibilidad Presupuestaria, para a través de esta cumplir con lo normado en el artículo 115 del COPLAFIP y de esta manera asumir este compromiso económico, por el monto total conferido para atender el monto proyectado para el Plan de Desvinculación en el año 2022.

Mediante Oficio No. UTMACH-DF-2022-396-OF de fecha 13 de septiembre de 2022, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, traslada el Oficio No. UTMACH-DF-UPSTO-2022-406-OF de fecha 13 de septiembre de 2022 suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, quienes certifican que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender este compromiso económico, por USD \$ 422.608,93 conforme el detalle incluido en el citado documento.

Es importante indicar que esta unidad administrativa envió el Proyecto de Inversión con un cálculo basado en el techo máximo para servidores LOSEP, LOES (53.100), y CT (74.300), no obstante, una vez calculado el monto de cada uno en función de la normativa y el régimen al que pertenecen de ha determinado en el monto referido en líneas superiores.

Cabe referir que el monto por liquidación de haberes de vacaciones, décimos, u otros se emiten en el informe de liquidación cuyo cálculo se realiza tomando en cuenta el tiempo no laborado y las justificaciones que el personal pueda presentar ante la primera autoridad ejecutiva institucional.

Con todos los antecedentes expuestos, el detalle de los servidores a percibir indemnización por motivos de desvinculación por jubilación son los siguientes:

[Firma]





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

No. ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	LAURA AMARILIS BORJA HERRERA	DOCENTE
2	JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO	DOCENTE
3	JAIME ROBERTO MORALES AUZ	DOCENTE
4	JORGE AUGUSTO MORENO CARVAJAL	DOCENTE
5	VÍCTOR HUGO MURILLO GALLARDO	DOCENTE
6	NANCY MARIELA AGUILAR REYES	ADMINISTRATIVA
7	GERMÁN RÓMULO GÍA	TRABAJADOR
8	ARTURO EDISON SALAZAR LÓPEZ	TRABAJADOR
9	MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI ZHIMNAY *	ADMINISTRATIVA

Una vez obtenida la disponibilidad presupuestaria, se procedió a elaborar el Plan Institucional de Jubilación del año 2022, tomando en cuenta a los servidores que presentaron las peticiones para acogerse a este beneficio, en el año 2021, así como también los criterios de priorización aplicados por la Dirección de Talento Humano.

En el caso del señor MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI, quien accedió a su desvinculación por Jubilación el 31 de diciembre del año 2016, se encuentra presupuestado en la presente fecha debido a problemas estrictamente judiciales por liquidación de sociedad conyugal por lo cual la institución debía conocer la sentencia decisoria sobre el depósito del rubro, finalmente se ha dictado en sentido favorable de corresponder exclusivamente al referido ex servidor.

La proyección se hizo con corte al 30 de septiembre de 2022, en lo que se refiere al número de imposiciones según el resumen de Historia Laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como también, para el caso de los profesores, se consideró el promedio de horas de docencia, hasta el 30 de septiembre de 2022; razón por la cual constan los montos establecidos en el plan, tomando en cuenta el cálculo del número de imposiciones y el promedio de horas de docencia, en el caso de los profesores, sin que esto implique la erogación de los recursos ya presupuestados, ya que al contrario, existió un excedente a favor de la institución para otros proyectos de inversión en curso.

Los requisitos que deberán presentar en la Secretaría General, los servidores que constan en el Plan Institucional para los Procesos de Desvinculación en el año 2022 una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario, según el régimen laboral, de conformidad con lo que establece el Reglamento para procesos de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación no Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de Renuncia en la Universidad Técnica de Machala y el Acuerdo del Ministerio de Trabajo, son los siguientes:

- Comunicación de renuncia dirigida al rector o su delegada o delegado; deberá acompañar, Resumen de Aportaciones del IESS, Constancia de precalificación en la página web IESS, copia notariada de cédula de ciudadanía, copia notariada de certificado de votación, copia notariada de carnet de discapacidad en caso de poseerlo, con copia a talentohumano@utmachala.edu.ec.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

- b) Informe de fin de gestión, dirigido al Jefe inmediato, con copia a la Dirección de Talento Humano, talentohumano@utmachala.edu.ec.
- c) Acta de entrega-recepción de los archivos bajo su cargo conforme la normativa interna; con copia a talentohumano@utmachala.edu.ec.
- d) Declaración patrimonial juramentada presentada bajo el mecanismo establecido por la Contraloría General del Estado (fin de gestión); este documento será presentado cuando la Dirección de Talento le notifique para la suscripción de la acción de personal o acta de finiquito, según corresponda.
- e) Declaración jurada ante Notario Público, de no haber recibido indemnización o compensación económica por retiro voluntario u obligatorio en otras instituciones públicas, de haber recibido, debe constar en la certificación el monto y el concepto.
- f) Credencial de identificación de la institución; o la denuncia de pérdida de documentos en caso de pérdida o extravío, conforme la normativa vigente.
- g) Los últimos uniformes entregados por la institución; para el caso de servidores de régimen LOSEP.

La Dirección de Talento Humano institucional únicamente podrá solicitar a la o al servidor, docente o trabajador saliente que realice los siguientes trámites:

- a) La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o, si mantiene obligaciones, se constituirá en título de crédito en caso de no subsanar en 30 días.
- b) El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera.

La Dirección de Talento Humano gestionará internamente con otras unidades institucionales Administrativa, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones u otras), la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente.

En caso de que el servidor, docente o trabajador, mantenga obligaciones para la institución, **tendrá 30 días**, contados a partir del día siguiente del 30 de septiembre del presente año, para subsanar las mismas y si no lo hiciere en ese tiempo, se constituirá en un título de crédito con sujeción al procedimiento coactivo institucional, por el cual podrá suscribirse un convenio de pago.

En el caso del señor MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI, queda excluido de estos requisitos por tratarse de un ex servidor, desvinculado el 31 de diciembre de 2016 (...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal expuesta, para los procesos de desvinculación del personal en las instituciones de educación superior, debemos sujetarnos al régimen laboral que rige cada cargo, y es así que, para el personal administrativo, el art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que uno de los casos de cesación definitiva de funciones es por acogerse al retiro por jubilación.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, contempla en los Arts. 113 y 114 la compensación por jubilación voluntaria y obligatoria del personal académico.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

En el caso de los trabajadores en el Art. 169 del Código de Trabajo, se determina las causas para la terminación del contrato, siendo una de ellas el acuerdo entre las partes.

Según la base legal citada, para todos los regímenes laborales se encuentra determinado el derecho al pago de la compensación por acogerse a la jubilación, sin embargo, debe existir una planificación tomando en cuenta lo que señala el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para el año 2022, se ha considerado las peticiones presentadas en el año 2021, así como los criterios de priorización aplicados por la Dirección de Talento Humano, de conformidad con la ley y con lo establecido por la Función Ejecutiva en sus decretos y en los Pronunciamientos del Procurador General del Estado, acogidos por el órgano colegiado a través de la Resolución No. 321/2022.

Cabe indicar que los servidores que se acogieron a la Jubilación y que constan en la nómina cumplen con los requisitos de conformidad con la Ley de Seguridad Social y una vez autorizada su salida, la Dirección de Talento Humano procederá a notificar con la solicitud de los requisitos establecidos en los antecedentes y base legal analizada.

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano remite el Plan Institucional para Procesos de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de renuncia en la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio fiscal año 2022, por ser lo procedente para aprobación y autorización del Consejo Universitario, en amparo a la base legal citada y por contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva, como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para la desvinculación con fecha de salida sugerida en el 30 de septiembre de 2022 a los servidores a quienes les asiste el derecho, bajo el siguiente detalle:

CÁLCULO DE BENEFICIO POR JUBILACIÓN DE SERVIDORES DE LA UTMACH					
No. ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VALOR INDEMNIZACIÓN	VALOR DESAHUCIO	TOTAL
1	LAURA AMARILIS BORJA HERRERA	DOCENTE	45.958,05		45.958,05
2	JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO	DOCENTE	40.174,13		40.174,13
3	JAIME ROBERTO MORALES AUZ	DOCENTE	35.895,23		35.895,23
4	JORGE AUGUSTO MORENO CARVAJAL	DOCENTE	21.710,94		21.710,94
5	VÍCTOR HUGO MURILLO GALLARDO	DOCENTE	23.990,58		23.990,58
6	NANCY MARIELA AGUILAR REYES	ADMINISTRATIVA	53.100,00		53.100,00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

7	GERMÁN RÓMULO GÍA	TRABAJADOR	66.211,88	8.128,12	74.340,00
8	ARTURO EDISON SALAZAR LÓPEZ	TRABAJADOR	66.502,75	7.837,25	74.340,00
SUMAN:			353.543,56	15.965,37	369.508,93
Fuente: D. Financiera					

En el caso del señor MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI, se debe autorizar el pago por concepto de Jubilación de la Universidad Técnica de Machala sucedida el 31 de diciembre de 2016, bajo el siguiente detalle.

1	MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI ZHIMNAY *	ADMINISTRATI VA	53.100,00	53.100,00
---	---------------------------------------	--------------------	-----------	-----------

Gran total:
422.608,93

Para ejecutar las decisiones del máximo órgano colegiado, se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano las notificaciones pertinentes, la elaboración de las acciones de personal por Jubilación con los registros correspondientes en la plataforma del IESS y MDT y a la Dirección Financiera el registro de las mismas para proceder al pago de las compensaciones que por concepto de Jubilación correspondan a los servidores beneficiarios del acto administrativo ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

De la misma manera se deberá disponer a la Dirección Financiera la declaración en estado vacante de las siguientes partidas individuales.

No. Orden	Nombres y Apellidos	Cargo	Régimen	Partida individual
1	LAURA AMARILIS BORJA HERRERA	Docente	LOES	150
2	JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO	Docente	LOES	245
3	JAIME ROBERTO MORALES AUZ	Docente	LOES	780
4	JORGE AUGUSTO MORENO CARVAJAL	Docente	LOES	785
5	VÍCTOR HUGO MURILLO GALLARDO	Docente	LOES	795
6	NANCY MARIELA AGUILAR REYES	Administrativo	LOSEP	35
Fuente:		Unidad de Nómina y Remuneraciones		





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

Los servidores del régimen Código de Trabajo al estar sujetos a un contrato individual, no poseen partida definitiva, por lo cual, al acceder a su desvinculación, estas partidas individuales, pierden vigencia.

La partida Individual del señor MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI, se mantiene vacante desde la fecha de su desvinculación, la misma que sucedió el 31 de diciembre del año 2016.

No se han planificado compras de renuncia ni supresiones de puesto para el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que el servidor, docente o trabajador, mantenga obligaciones para la institución, tendrá 30 días, contados a partir del día siguiente del 30 de septiembre del presente año, para subsanar las mismas y si no lo hiciera en ese tiempo, se constituirá en un título de crédito con sujeción al procedimiento coactivo institucional, por el cual podrá suscribirse un convenio de pago, no obstante no condiciona el pago de su compensación por jubilación, que es un derecho inembargable, irrenunciable e imprescriptible.

El personal académico deberá cumplir con todas las actividades académicas, de investigación o vinculación hasta el 30 de septiembre de 2022, garantizando los derechos de los estudiantes que se encuentren a su cargo (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1123-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado superior de la UTMACH de acogen el contenido del mismo con las observaciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Mandato Constituyente número 2, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Institucional para Procesos de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de renuncia en la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio fiscal año 2022, con fecha de salida el 30 de septiembre de 2022 a los servidores a quienes les asiste el derecho, bajo el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

CÁLCULO DE BENEFICIO POR JUBILACIÓN DE SERVIDORES DE LA UTMACH					
No. ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VALOR INDEMNIZACIÓN	VALOR DESAHUCIO	TOTAL
1	LAURA AMARILIS BORJA HERRERA	DOCENTE	45.958,05		45.958,05
2	JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO	DOCENTE	40.174,13		40.174,13
3	JAIME ROBERTO MORALES AUZ	DOCENTE	35.895,23		35.895,23
4	JORGE AUGUSTO MORENO CARVAJAL	DOCENTE	21.710,94		21.710,94
5	VÍCTOR HUGO MURILLO GALLARDO	DOCENTE	23.990,58		23.990,58
6	NANCY MARIELA AGUILAR REYES	ADMINISTRATIVA	53.100,00		53.100,00
7	GERMÁN RÓMULO GÍA	TRABAJADOR	66.211,88	8.128,12	74.340,00
8	ARTURO EDISON SALAZAR LÓPEZ	TRABAJADOR	66.502,75	7.837,25	74.340,00
SUMAN:			353.543,56	15.965,37	369.508,93

Artículo 2.- Autorizar el retiro voluntario con fines de jubilación de los servidores, que constan en el artículo anterior, al 30 de septiembre de 2022; en razón, de que en el presente plan no existen compras de renuncia y supresión de puestos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las acciones de personal e informe de tiempo de servicio y dedicación docente, según corresponda; y, presentar esta información a la Dirección Financiera.

Artículo 4. - Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite para el cálculo, registro y pago de las indemnizaciones ante el Ministerio de Finanzas.

Artículo 5. - Disponer a la Dirección Financiera la declaración en estado vacante de las siguientes partidas individuales.

No. Orden	Nombres y Apellidos	Cargo	Régimen	Partida individual
1	LAURA AMARILIS BORJA HERRERA	Docente	LOES	150
2	JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO	Docente	LOES	245
3	JAIME ROBERTO MORALES AUZ	Docente	LOES	780
4	JORGE AUGUSTO MORENO CARVAJAL	Docente	LOES	785
5	VÍCTOR HUGO MURILLO GALLARDO	Docente	LOES	795
6	NANCY MARIELA AGUILAR REYES	Administrativo	LOSEP	35





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 372/2022

Artículo 6. - Disponer a la Dirección de Talento Humano notifique la presente resolución a los servidores que se acogieron al Plan Institucional para Procesos de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de renuncia en la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio fiscal año 2022, con la solicitud de requisitos legales.

Artículo 7. - Autorizar a la Dirección Financiera realice el pago por concepto de Jubilación de la Universidad Técnica de Machala sucedida el 31 de diciembre de 2016, conforme se detalla a continuación:

1	MIGUEL HUMBERTO UYAGUARI ZHIMNAY	ADMINISTRATIVA	53.100,00		53.100,00
---	--	----------------	-----------	--	-----------

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2022.

Machala, 21 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

